

CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00048 - 1

Iniciado el 23 de OCTUBRE de 2.024 de 20

por Escuela Nº 429 "Mario R. Vecchioli"

Extracto ORDENANZA:: s/Solicitar al Gobierno Provincial la
incorporación de "Educación Financiera".

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Concejo Municipal de Rafaela
 entró el: 22 / 10 / de 20 24
 a las 12:15 horas.-
 CECILIA PEDUANO
 FIRMA



Los alumnos de 5to año “D” Alvarez Melani, Borghesi Bruno, Campos Luciano, Castillo Jazmín, Cejas Sofía, Dalmazzo Martina, Debortoli Ludmila, Enriquez Morena, Ernst Mía, Funes Eduardo, Gimenez Brunella, Gomez Mariano, Gonzalez Dolores, Gonzalez Oehrli Conrado, Grosso Gino, Lescano Luciano, Martínez Dana, Moreno Tomás, Ponce Hugo, Ramirez Gonzalo, Romero Naimid, Ruiz Melina, Sterren Jazmín, Suarez Rodrigo, Suarez Santiago, Toselli Federico y Yarto Sofia de la Escuela de Educación Secundaria Orientada n° 429 “Mario R. Vecchioli”, presentan para su aprobación el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que la Escuela es un espacio propicio y la educación es una herramienta de cambio, ambas fundamentales para el desarrollo social, político y económico de los ciudadanos que vivimos en este país.

Que el dinero es un recurso indispensable para la vida, pero si este no se gestiona correctamente puede ser una fuente de grandes desafíos en la vida cotidiana.

Que el período de pandemia permitió mayor nivel de conectividad en jóvenes con teléfonos inteligentes y la posibilidad de acceder a billeteras virtuales a partir de los 12 o 13 años, marcando un cambio y un crecimiento exponencial en el inicio en las apuestas online a edades más tempranas.

Que la participación en juegos de apuestas en línea entre los adolescentes aumentó de manera significativa, lo que indica que estas actividades forman parte de su vida diaria.

Que según la encuesta desarrollada entre el 13 y 20 de mayo de 2024 en instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad de Rafaela, llevada a cabo por el Concejal Augusto Rolando, evidencian riesgos de desarrollo de ludopatía con este tipo de prácticas.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la ludopatía como un trastorno caracterizado por la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, lo que afecta significativamente la vida personal, familiar, académica, laboral y económica de quienes la padecen.

Que, en Argentina, está prohibida la participación de menores de 18 años en plataformas de apuestas online, al igual que en casinos o bingos. Sin embargo, la ludopatía crece a edades cada vez más tempranas y los especialistas en salud mental advierten sobre los riesgos de la adicción al juego, especialmente entre los adolescentes, un grupo vulnerable que se encuentra en plena etapa de desarrollo emocional y cognitivo.

Entró C. M. Reg. N° 00048-1

Que la intensa problemática radica en que los sitios ilegales no están sometidos a ningún control estatal, haciendo publicidad por redes sociales donde incentivan a los adolescentes para que apuesten su dinero.

Que la Educación Financiera aportaría herramientas a los/las adolescentes para un mejor manejo del dinero y la comprensión de que las apuestas online no son inversiones y no generan ganancias.

Que dicha educación otorgaría a los/las estudiantes conocimientos y habilidades que permitirían entender cómo funciona el dinero, cómo se genera, cómo se gasta, cómo se ahorra y cómo se invierte.

Por ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN

Art.1º: Solicitase al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe la incorporación de Educación Financiera como contenido transversal a la currícula en todas las modalidades de la Educación Secundaria.


Art. 2º: Se entiende como Educación Financiera a los conocimientos primarios referidos a economía, finanzas y sistema bancario, con el objeto que los estudiantes adquieran los elementos y procesos básicos de estas materias para poder tomar decisiones informadas sobre sus propios recursos.

Art. 3º: Será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación:

- a) Determinar el alcance de los contenidos y elementos básicos a incorporar a la materia.
- b) Disponer la capacitación docente especializado en la materia.
- c) Promover la formación docente en la temática mencionada.
- d) Destinar una partida presupuestaria para llevar a cabo la implementación de este proyecto.

Art. 4º: Envíese copia al Ministro de Educación de la provincia de Santa Fe Prof. José Goity, al Gobernador de la Provincia de Santa Fe Lic. Maximiliano Pullaro, a la Delegada de la Regional III de Educación Delia Colussi, a la Secretaria de Educación y Cultura de la Ciudad de Rafaela Prof. Norma Becchio y al Intendente de Rafaela Lic. Leonardo Viotti.

Art. 5º: De forma.

 Mariana Enriquez

Rodrigo Suarez

Hugo Porce



Adriano Daluz



LUCIANA DEBORTOLI

EDUARDO FUNES


GONZALO PATRIZ


Melani Alvarez


TOMÁS MORENO

SANTIAGO SUAREZ

MARIANO GOMEZ


Sofia Cepas.  Melina Ruiz


Dolores Gonzalez


Jazmin Castillo


LUCIANO CAMPOS

 BRUNO BORGHESI


Luciano Lescano


MICA GRASS


BRUNELLA GIMENEZ


CONRADO GONZÁLEZ

SOFIA YARTO

ROMERO NAIMIO
GINO GROSSO

Jazmin sterren